

Trámite: SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE

Organismo: TRIBUNAL DEL TRABAJO - OLAVARRIA

Referencias:

Observaciones: SE ADECUA SUBASTA A MODALIDAD ELECTRONICA

Funcionario Firmante: 26/10/2020 10:57:15 - Eduardo Salvador Cataldi (ecataldi@pjba.gov.ar) - JUEZ

Funcionario Firmante: 26/10/2020 10:59:17 - LOPEZ AREVALO Guillermo Oscar
(guillermo.lopezarevalo@pjba.gov.ar) - JUEZ

Trámite Despachado: ESCRITO ELECTRONICO (231500544000842181)

Texto con 3 Hojas.



234100544000844920

OL-278-2019 GUTIERREZ JUAN DIEGO C/ GONZALEZ CARLOS ALBERTO Y
GONZALEZ OMAR RUBEN SH Y OTROS S/ EJECUCION DE SENTENCIA

OLAVARRIA, 26 de Octubre de 2020.-----

----- **AUTOS Y VISTOS:** Atento lo solicitado y lo dispuesto por la Res. SCBA 3162/2019, corresponde adecuar el auto de venta dictado en fecha 09/10/2020 y modificarlo -en lo pertinente- a la modalidad de SUBASTA ELECTRONICA, conforme las siguientes pautas: -----

----- La venta ordenada se llevará a cabo a través del sitio web habilitado por la Suprema Corte de Justicia (<http://subastas.scba.gov.ar>) por un plazo de diez (10) días -art. 562 C.P.C.C.- pudiendo extenderse tal plazo por el término de diez (10) minutos si en los últimos tres (3) minutos previos a la finalización algún postor oferta un precio superior, y hasta que cesen las ofertas (Ac. SCBA 3604/2020, Anexo I, arts. 28 y 42); -----

----- Librese oficio electrónico al Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Olavarría, calle Necochea, a los fines de que proceda a abrir cuenta judicial electrónica de los presentes autos debiendo comunicar a este Tribunal por la misma vía el número de cuenta y de CBU otorgado; -----

----- El número de cuenta judicial y CBU otorgados por la entidad bancaria deberán incorporarse a los edictos a publicar; -----

----- La propaganda adicional será a cargo del ejecutante salvo que el ejecutado hubiere prestado conformidad o su costo no excediere del dos por ciento (2 %) de la base (art. 575 in fine C.P.C.C.); -----

----- Autorízase la inclusión en la página web señalada de publicidad virtual relativa al bien a subastarse (Ac. y Anexo citados, art. 3), la que deberá realizarse en el plazo del art. 4 del citado Anexo; -----

----- La formulación de ofertas importa el conocimiento y aceptación de las presentes condiciones y del estado físico, fiscal, impositivo y jurídico del bien a subastar; -----



----- La participación en la subasta solo se admitirá a quienes se encuentren debidamente registrados como postores o comitentes, al menos tres (3) días antes de iniciado el acto de venta (arts. 562, 582 C.P.C.C., y 21 a 24 del Anexo citado); -----

----- Conforme la naturaleza y cuantía del crédito en ejecución, y la importancia del bien a subastar, se establece como precio de reserva la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 4.374) que deberán ser depositados en la cuenta judicial de autos al menos tres (3) días hábiles antes de la fecha de inicio del acto -arts. 562 C.P.C.C., 22 del Anexo citado-, -----

----- Tal depósito será considerado pago a cuenta para quien resulte adjudicatario, y reintegrado a los restantes postores conforme lo establecido por los arts. 585 C.P.C.C. y 30 del Anexo citado; -----

----- Los edictos mandados a publicar deberán cumplir con las disposiciones del art. 575 del C.P.C.C.; -----

----- El importe asignado al primer tramo de la puja será la base determinada por auto de fecha 09/10/2020, incrementándose los tramos subsiguientes en un cinco por ciento (5 %) cada uno (art. 32 del Anexo citado); -----

----- Dentro del plazo de tres (3) días desde el cierre de la puja virtual, el martillero dará cuenta del resultado informando vencedor y nómina de postores con mayor oferta realizada, y rendirá cuentas de su cometido (arts. 579 C.P.C.C. y 36 del Anexo citado); -----

----- En igual plazo la Seccional departamental del RGSJ remitirá informe con datos de los postores y señalando a quienes efectuaron reserva de postura (arts. 585 C.P.C.C. y 37 del Anexo citado); -----

----- Las deudas de impuestos y tasas, si las hubiere, serán soportadas con el precio de la subasta hasta el momento de la posesión.-----

----- Operada la venta, se confeccionará la correspondiente acta de adjudicación conforme lo dispuesto por el art. 38 del Anexo citado.-----

----- COMUNIQUESE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte de Justicia, al Registro de Subastas departamental (gabriela.chanfreau@pjba.gov.ar) y al Registro de la Propiedad



Inmueble provincial mediante oficios que deberán ser **confeccionados electrónicamente por el ejecutante consignando como domicilio de destino en los dos primeros aquél donde se dirigirán los mismos, y en el último su domicilio electrónico para que una vez confrontados y suscriptos, se notifiquen los dos primeros y el tercero le sea devuelto a los fines de su diligenciamiento.- NOTIFIQUESE a las partes - a la demandada conforme lo dispuesto a fs. 18 in fine-- y al martillero interviniente,-----**

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 26/10/2020 10:57:15 - Eduardo Salvador Cataldi - JUEZ

Funcionario Firmante: 26/10/2020 10:59:17 - LOPEZ AREVALO Guillermo Oscar - JUEZ



234100544000844920

TRIBUNAL DEL TRABAJO - OLAVARRIA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Trámite: SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE

Organismo: TRIBUNAL DEL TRABAJO - OLAVARRIA

Referencias:

Observaciones: SE DECRETA SUBASTA 2/3 INMUEBLE MAT 5735 (11)

Funcionario Firmante: 09/10/2020 11:14:12 - Eduardo Salvador Cataldi (ecataldi@pjba.gov.ar) - JUEZ

Funcionario Firmante: 09/10/2020 11:18:28 - LOPEZ AREVALO Guillermo Oscar
(guillermo.lopezarevalo@pjba.gov.ar) - JUEZ

Trámite Despachado: ESCRITO ELECTRONICO (241300544000840568)

Texto con 3 Hojas.



234000544000841805

OL-278-2019 - GUTIERREZ JUAN DIEGO C/ GONZALEZ CARLOS ALBERTO
Y GONZALEZ OMAR RUBEN SH Y OTROS S/ EJECUCION DE SENTENCIA

///OLAVARRIA. 9 de Octubre de 2020 .-----

----- **AUTOS Y VISTOS:** Agréguese, téngase presente. Y atento lo solicitado y conforme lo dispuesto por los arts. 49 ley 11.653 y 558 y ss. C.P.C.C., con citación de los Señores Jueces embargantes e inhibientes si los hubiere (art.569 C.P.C.C.), DECRETASE LA VENTA en pública subasta al contado y mejor postor, con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal sobre la porción a subastar (valuación agregada en archivo pdf con fecha 29/09/2020) o sea la suma de \$ **437.496,44**, de **dos terceras partes (2/3)** del inmueble de propiedad de don CARLOS ALBERTO GONZALEZ (un tercio) y de don OMAR RUBEN GONZALEZ (un tercio), embargado a fs. 12 y anotado a fs. 28/31, cuya nomenclatura catastral es **C. I - S. C - M. 201 - P. 16 A, matrícula 5735 del Partido de Bolívar (11)**. Dicha venta se llevará a cabo en el día y hora que fije el martillero designado por acta del 02/10/2019, don MARIO ADALBERTO BELLOMO, cuya aceptación del cargo obra en escrito de fecha 07/10/2019, con conocimiento oportuno del Tribunal. El citado martillero deberá percibir del que resulte comprador -y a quien deberá exigirle en el acto de la firma del boleto de compraventa que constituya domicilio en el radio de asiento del Tribunal (art. 580 C.P.C.C.)- el diez por ciento (10 %) del importe de la venta como seña y a cuenta de precio, con más la comisión correspondiente del tres por ciento (3 %) a cargo de cada parte con más el diez por ciento (10 %) de aporte previsional sobre dicha comisión, el que estará a cargo del comprador (art. 54 ap. IV, ley 10.973), debiendo rendir cuentas en el plazo contenido en el art.579 del C.P.C.C. y bajo apercibimiento de multa. El comprador deberá abonar el saldo de precio dentro del quinto día de notificada la providencia que apruebe el remate (art.581 C.P.C.C.). Publíquense edictos por el término de DOS días en el "Boletín Oficial" en

forma gratuita (art. 1, ley 8593) y en el diario "La Mañana" de Bolívar, con cargo de oportuno reintegro, haciéndose constar en los mismos los montos correspondientes a deudas por tasas e impuestos, y fecha de expedición de tales liquidaciones (tasa municipal al 01/09/2020 no registra deuda, impuesto inmobiliario al 19/03/2020 no registra deuda). INTIMASE a la demandada para que dentro del término de TRES días presente en autos el título de propiedad del inmueble embargado, bajo apercibimiento de extraerse copia a su costa (art. 570, C.P.C.C.).- **Líbrese oficio** al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que se sirva tomar razón de la subasta dispuesta y proceda a su anoticiamiento a los eventuales acreedores registrales posteriores a la emisión del informe de dominio agregado en archivo pdf en fecha 02/10/2020, cuya fecha se indicará en el oficio a librarse (Disposición Técnico Registral 2/74, modif. por Disposición 12/04, art.2º; art.34 inc.5º ap.b del C.P.C.C.), **el que será confeccionado electrónicamente por el peticionante consignando como domicilio de destino su domicilio electrónico, para que una vez controlado y suscripto por este Tribunal, le sea devuelto para su diligenciamiento.** Aprobada la subasta y abonado el precio, se dispondrá la entrega del bien subastado en cuanto correspondiente -posesión-, perfeccionándose la venta (art.586 C.P.C.C.). Los oficios a jueces embargantes e inhibientes deberán ser **confeccionados electrónicamente por el peticionante consignando como domicilio de destino el del Juzgado correspondiente, siendo controlados, suscriptos y diligenciados por este Tribunal.** Una vez suscripto el presente resolutorio, DEJESE NOTA de la venta ordenada en los autos "ASPERUE CARLOS DANIEL C/ GONZALEZ CARLOS ALBERTO S/ EJECUCION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA", expediente 1099/2019, en trámite por ante este Tribunal.- NOTIFIQUESE y **a la demandada conforme lo resuelto a fs. 18, último párrafo.**-----

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 09/10/2020 11:14:12 - Eduardo Salvador Cataldi -

JUEZ

Funcionario Firmante: 09/10/2020 11:18:28 - LOPEZ AREVALO Guillermo
Oscar - JUEZ



234000544000841805

TRIBUNAL DEL TRABAJO - OLAVARRIA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

**Creado por: OLTT\NEITURREGUI,
ITURREGUI el 2/11/2021 8:19:26 a. m.**

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: CHANFREAU Gabriela Cecilia
Organismo: TRIBUNAL DEL TRABAJO - OLAVARRIA
Carátula: GUTIERREZ JUAN DIEGO C/ GONZALEZ CARLOS ALBERTO Y GONZALEZ OMAR RUBEN SH Y OTROS S/ EJECUCION DE SENTENCIA
Número de causa: OL-278-2019
Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios: gabriela.chanfreau@pjba.gov.ar
Fecha Notificación: 26/10/2021
Alta o Disponibilidad: 26/10/2021 08:02:31
Firmado y Notificado por: DOMINGUEZ Maria Cristina. SECRETARIO DE TRIBUNAL DEL TRABAJO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 26/10/2021 08:02:31
Jaime Sebastian Sunol. --- Certificado Correcto.
Firmado por: DOMINGUEZ Maria Cristina. SECRETARIO DE TRIBUNAL DEL TRABAJO --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

OFICIO JUDICIAL

Olavarría, de octubre de 2021.

Registro de Subastas

Departamento judicial de Azul

S-----/-----D

Me dirijo ante este organismo en los autos ***"GUTIERREZ JUAN DIEGO C/ GONZALEZ CARLOS ALBERTO Y GONZALEZ OMAR RUBEN SH Y OTROS S/ EJECUCION DE SENTENCIA"*** (OL - 278 - 2019), en trámite ante el Tribunal de Trabajo N° 2 de Olavarría, a cargo del Presidente del Tribunal Dr. Eduardo Salvador Cataldi, sito en la calle Cnel. Suárez N° 2636 de ésta ciudad, a fin comunicar subasta electrónica ordenada en estos autos.

El auto que ordena la medida, de fecha 27/05/2021, dispone: V// AUTOS Y VISTOS: Por recibida comunicación del REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL AZUL, agréguese en archivo pdf, téngase presente, y hágase saber.----- Y conforme lo solicitado, y en relación a los resolutorios de fechas 09/10/2020 y 26/10/2020 que decretan y adecuan la subasta del bien embargado en autos: -----

----- El martillero desinsaculado en autos es MARIO ADALBERTO BELLOMO, quien aceptó el cargo por escrito electrónico de fecha 07/10/2019; ----- El bien a subastarse está constituido por las dos terceras partes (2/3) del inmueble cuya nomenclatura catastral es C I - S C - M 201 - P 16 A, matrícula 5735 del Partido de Bolívar (011); -----

--- La cuenta judicial correspondiente a los presentes actuados es la que a continuación se consigna: cuenta judicial en pesos N° **6379-027-521198/7** y **CBU 0140337227637952119873**; -----

----- MODIFICASE el resolutorio del 26/10/2020 en lo siguiente: El depósito en garantía (art. 562 C.P.C.C.) -consignado erróneamente en el decisorio en cuestión como \precio de reserva\ ascenderá a la suma de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 21.874), y tales depósitos, en relación a quienes no resultaren ganadores, serán reintegrados de manera inmediata, salvo cuando el oferente solicite su reserva en los términos del art. 585 segundo párrafo C.P.C.C.; -----

----- La devolución de depósitos en garantía de los oferentes que no hubieren ejercido la opción de reserva de postura será ordenada de oficio por este

Tribunal, disponiéndose su transferencia a las cuentas que oportunamente denunciaran, en tanto que los oferentes que hubieren efectuado reserva de postura deberán solicitar la devolución en el expediente, y una vez perfeccionada la venta o producido el sobreseimiento de la ejecución (art. 573 C.P.C.C.), y para el caso que no lo hubieren solicitado, la devolución se ordenará de oficio; -----

----- ACLARASE que se encuentra admitida la compra en comisión, debiendo el comisionista indicar nombre de su comitente en el momento de la realización del remate, debiendo tal circunstancia ser ratificada en escrito firmado por ambos en el plazo del art. 581 C.P.C.C. bajo apercibimiento de tener al comisionista por adjudicatario definitivo, debiendo ambos -comisionista y comitente- encontrarse inscriptos previamente en el Registro General de Subastas Judiciales (Ac. 3604, art. 21 tercer párrafo); -----

----- AMPLIASE el citado auto estableciéndose que NO se admitirá la cesión del acta de adjudicación, y que NO se autoriza la compensación del crédito por la parte actora; ----- AMPLIASE asimismo,

para el caso en que hubiere más de un postor que hubieren efectuado ofertas mayores o iguales al noventa y cinco por ciento (95 %) de la oferta ganadora y la venta no se formalizare a favor del ganador por culpa de éste, serán invitados sucesivamente quienes hubieran realizado las siguientes mejores ofertas -dentro del porcentaje señalado- hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta; -----

----- DEJASE SIN EFECTO, en relación al resolutorio de fecha 09/10/2020, el párrafo que indica \El citado martillero deberá percibir del que resulte comprador... el diez por ciento (10 %) del importe de la venta como seña y a cuenta de precio...\ bastando a tal fin el depósito en garantía y perfeccionándose la venta mediante audiencia de adjudicación, previo pago por parte del postor del saldo de precio, comisión del martillero y aporte previsional sobre tal comisión, dentro de los cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de ser declarado postor remiso (arts. 581 y 585 C.P.C.C.; ----- AUTORIZASE al martillero en

forma expresa, atento la situación planteada por la pandemia Covid 19, a realizar la exhibición del bien en forma virtual, mediante filmación que muestre instalaciones, comodidades, artefactos incluidos en la venta, etc.- NOTIFIQUESE el presente en este acto con su entrega en forma electrónica, sin necesidad de otro instrumento ni de formato cédula (Acuerdo SCJPBA 3991/2020) **al martillero interviniente y a la actora, y a la demandada conforme lo resuelto a fs. 18 in fine .- FIRME EL PRESENTE**, procédase a su comunicación al Registro de Subastas Electrónicas, Seccional AZUL, con copia en archivo pdf de: escrito de aceptación del cargo del martillero de fecha 07/10/2019, resolutorio de fecha 09/10/2020 y resolutorio de fecha 26/10/2020.----- Suscripto en la ciudad de Olavarría, en la fecha de la constancia de la firma digital (Acuerdo 3975, art. 7, título III\ Anexo Único). *FDO.: LOPEZ AREVALO, GUILLERMO OSCAR - JUEZ || PATERNICO, MARCELO ENRIQUE - JUEZ*”

En fecha 08 de junio de 2021 se ha resuelto: \----- **AUTOS Y VISTOS:** Atento lo requerido por la actora en su presentación a despacho, MODIFICASE lo dispuesto en el resolutorio de fecha 27/05/2021, párrafo noveno, segunda parte, AUTORIZANDOSE la compensación del crédito por parte de la actora, habilitando a la misma a estar en la puja, para lo cual deberá cumplir con la registración como usuario y la inscripción como postor, en los términos de lo ya resuelto en el citado resolutorio, y eximiéndosela del depósito en garantía.- NOTIFIQUESE el presente en este acto con su entrega en forma electrónica, sin necesidad de otro instrumento ni de formato cédula (Acuerdo SCJPBA 3991/2020) **al martillero interviniente y a la actora, y a la demandada conforme lo resuelto a fs. 18 in fine .- FIRME EL PRESENTE**, procédase a su comunicación al Registro de Subastas Electrónicas, Seccional AZUL, conjuntamente con el resolutorio de fecha 27/05/2021. (...) *FDO.: LOPEZ AREVALO, GUILLERMO OSCAR - JUEZ || PATERNICO, MARCELO ENRIQUE - JUEZ*”

Saludo atentamente.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: Y4Y6RY



EXCELENTICIMO TRIBUNAL DE TRABAJO OLAVARRIA

MARIO ADALBERTO BELLOMO, Corredor y Martillero Público Nacional, Colegiado 1521, Tomo VI, Folio 212, del Colegio del Depto. Judicial de Azul, C.U.I.T. N° 20-16.537.851-3, con domicilio constituido en calle Pringles 2649 de la ciudad de Olavarría y domicilio electrónico 20165378513@cma.notificaciones Martillero designado en autos **“GUTIERREZ JUAN DIEGO C/ GONZALEZ CARLOS ALBERTO Y GONZALEZ OMAR RUBEN SH Y OTROS S/ EJECUCION DE SENTENCIA”** Exp. OL-278-2019- a E.T. dice:

- 1 - Que vengo a presentar la correspondiente aceptación del cargo
- 2 – Solicito expediente en préstamo por el termino de 2 (dos días)

Creado por: OLTTCDOMINGUEZ el
2/11/2021 9:17:18 a. m.

PROVEER DE CONFORMIDAD
SERA JUSTICIA

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 7/10/2019 9:58:13 a. m.

Firmado por: Mario Adalberto Bellomo (20165378513@cma.notificaciones) -
(Legajo: T6 F112)

Presentado por: Mario Adalberto Bellomo
(20165378513@cma.notificaciones)



238700544000743267

TRIBUNAL DEL TRABAJO - OLAVARRIA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

**Creado por: OLTT\CDOMINGUEZ el
2/11/2021 9:17:18 a. m.**



237500544000899230

OL-278-2019 GUTIERREZ JUAN DIEGO C/ GONZALEZ CARLOS ALBERTO Y
GONZALEZ OMAR RUBEN SH Y OTROS S/ EJECUCION DE SENTENCIA

----- AUTOS Y VISTOS: Por recibida comunicación del REGISTRO DE
SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL AZUL, agréguese en archivo pdf, téngase
presente, y hágase saber.-----

----- Y conforme lo solicitado, y en relación a los resolutorios de fechas
09/10/2020 y 26/10/2020 que decretan y adecuan la subasta del bien embargado en
autos: -----

----- El martillero desinsaculado en autos es MARIO ADALBERTO
BELLOMO, quien aceptó el cargo por escrito electrónico de fecha 07/10/2019; ----

----- El bien a subastarse está constituido por las dos terceras partes (2/3) del
inmueble cuya nomenclatura catastral es C I - S C - M 201 - P 16 A, matrícula 5735
del Partido de Bolívar (011); -----

----- La cuenta judicial correspondiente a los presentes actuados es la que a
continuación se consigna: cuenta judicial en pesos **N° 6379-027-521198/7** y
CBU 0140337227637952119873; -----

----- MODIFICASE el resolutorio del 26/10/2020 en lo siguiente: El depósito
en garantía (art. 562 C.P.C.C.) -consignado erróneamente en el decisorio en cuestión
como "precio de reserva" ascenderá a la suma de PESOS VEINTIUN MIL
OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 21.874), y tales depósitos, en relación
a quienes no resultaren ganadores, serán reintegrados de manera inmediata, salvo
cuando el oferente solicite su reserva en los términos del art. 585 segundo párrafo
C.P.C.C.; -----

----- La devolución de depósitos en garantía de los oferentes que no hubieren
ejercido la opción de reserva de postura será ordenada de oficio por este Tribunal,
disponiéndose su transferencia a las cuentas que oportunamente denunciaren, en
tanto que los oferentes que hubieren efectuado reserva de postura deberán solicitar la
devolución en el expediente, y una vez perfeccionada la venta o producido el



sobreseimiento de la ejecución (art. 573 C.P.C.C.), y para el caso que no lo hubieren solicitado, la devolución se ordenará de oficio; -----

----- ACLARASE que se encuentra admitida la compra en comisión, debiendo el comisionista indicar nombre de su comitente en el momento de la realización del remate, debiendo tal circunstancia ser ratificada en escrito firmado por ambos en el plazo del art. 581 C.P.C.C. bajo apercibimiento de tener al comisionista por adjudicatario definitivo, debiendo ambos -comisionista y comitente- encontrarse inscriptos previamente en el Registro General de Subastas Judiciales (Ac. 3604, art. 21 tercer párrafo); -----

----- AMPLIASE el citado auto estableciéndose que NO se admitirá la cesión del acta de adjudicación, y que NO se autoriza la compensación del crédito por la parte actora; -----

----- AMPLIASE asimismo, para el caso en que hubiere más de un postor que hubieren efectuado ofertas mayores o iguales al noventa y cinco por ciento (95 %) de la oferta ganadora y la venta no se formalizare a favor del ganador por culpa de éste, serán invitados sucesivamente quienes hubieran realizado las siguientes mejores ofertas -dentro del porcentaje señalado- hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta; -----

----- DEJASE SIN EFECTO, en relación al resolutorio de fecha 09/10/2020, el párrafo que indica "El citado martillero deberá percibir del que resulte comprador... el diez por ciento (10 %) del importe de la venta como seña y a cuenta de precio..." bastando a tal fin el depósito en garantía y perfeccionándose la venta mediante audiencia de adjudicación, previo pago por parte del postor del saldo de precio, comisión del martillero y aporte previsional sobre tal comisión, dentro de los cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de ser declarado postor remiso (arts. 581 y 585 C.P.C.C.; -----

----- AUTORIZASE al martillero en forma expresa, atento la situación planteada por la pandemia Covid 19, a realizar la exhibición del bien en forma virtual, mediante filmación que muestre instalaciones, comodidades, artefactos incluidos en la venta, etc.- NOTIFIQUESE el presente en este acto con su entrega en forma



electrónica, sin necesidad de otro instrumento ni de formato cédula (Acuerdo SCJPBA 3991/2020) **al martillero interviniente y a la actora, y a la demandada conforme lo resuelto a fs. 18 in fine .- FIRME EL PRESENTE**, procédase a su comunicación al Registro de Subastas Electrónicas, Seccional AZUL, con copia en archivo pdf de: escrito de aceptación del cargo del martillero de fecha 07/10/2019, resolutorio de fecha 09/10/2020 y resolutorio de fecha 26/10/2020.-----
Suscripto en la ciudad de Olavarría, en la fecha de la constancia de la firma digital (Acuerdo 3975, art. 7, título "II" Anexo Único).

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 27/05/2021 07:46:49 - LOPEZ AREVALO Guillermo Oscar - JUEZ

Funcionario Firmante: 27/05/2021 08:19:36 - PATERNICO Marcelo Enrique - MAGISTRADO SUPLENTE

Domicilio Electrónico: 20165378513@CMA.NOTIFICACIONES

Domicilio Electrónico: 20285637180@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR



237500544000899230

TRIBUNAL DEL TRABAJO - OLAVARRIA

CONTIENE 1 ARCHIVO ADJUNTO

Trámite: DESPACHO MULTIPLE

Organismo: TRIBUNAL DEL TRABAJO - OLAVARRIA

Referencias:

Observaciones: SE MODIFICA AUTO DE VENTA - HAGASE SABER CONTESTACIONES

Cargo del Firmante: SECRETARIO DE TRIBUNAL DEL TRABAJO

Fecha de Libramiento:: 08/06/2021 08:48:02

Fecha de Notificación: 08/06/2021 08:48:02

Notificado por: OLTT\cdominguez

Domicilio Electrónico: 20165378513@CMA.NOTIFICACIONES

Domicilio Electrónico: 20285637180@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Funcionario Firmante: 08/06/2021 07:52:25 - LOPEZ AREVALO Guillermo Oscar

(guillermo.lopezarevalo@pjba.gov.ar) - JUEZ

Funcionario Firmante: 08/06/2021 08:16:46 - PATERNICO Marcelo Enrique

(marcelo.paternico@pjba.gov.ar) - MAGISTRADO SUPLENTE

Trámite Despachado: OFICIO JUDICIAL MEDIDA CAUTELAR INMUEBLE - RTA DEL RPI
(231100544000902192)

Trámite Despachado: OFICIO JUDICIAL MEDIDA CAUTELAR INMUEBLE - RTA DEL RPI
(229700544000902191)

Trámite Despachado: OFICIO RECIBIDO (230300544000901246)

Trámite Despachado: RECURSO DE REVOCATORIA - INTERPONE (242800544000900986)

Texto con 2 Hojas.



231400544000902165

OL-278-2019 GUTIERREZ JUAN DIEGO C/ GONZALEZ CARLOS ALBERTO Y
GONZALEZ OMAR RUBEN SH Y OTROS S/ EJECUCION DE SENTENCIA

Proveyendo la presentación del Dr. SUÑOL de fecha 01/06/2021:

----- AUTOS Y VISTOS: Atento lo requerido por la actora en su presentación a despacho, MODIFICASE lo dispuesto en el resolutorio de fecha 27/05/2021, párrafo noveno, segunda parte, AUTORIZANDOSE la compensación del crédito por parte de la actora, habilitando a la misma a estar en la puja, para lo cual deberá cumplir con la registración como usuario y la inscripción como postor, en los términos de lo ya resuelto en el citado resolutorio, y eximiéndosela del depósito en garantía.- NOTIFIQUESE el presente en este acto con su entrega en forma electrónica, sin necesidad de otro instrumento ni de formato cédula (Acuerdo SCJPBA 3991/2020) **al martillero interviniente y a la actora, y a la demandada conforme lo resuelto a fs. 18 in fine .- FIRME EL PRESENTE,** procédase a su comunicación al Registro de Subastas Electrónicas, Seccional AZUL, conjuntamente con el resolutorio de fecha 27/05/2021.-----

Proveyendo la presentación del ARCHIVO DE ACTUACIONES NOTARIALES, DELEGACION AZUL de fecha 02/06/2021:

----- Por recibido, agréguese, téngase presente. Y de lo informado por el Archivo de Actuaciones Notariales, hágase saber.-----
Suscripto en la ciudad de Olavarría, en la fecha de la constancia de la firma digital (Acuerdo 3975, art. 7, título "II" Anexo Único).

Proveyendo las presentaciones del Registro de la Propiedad Inmueble de fecha 07/06/2021:

----- Por recibidas, agréguese, téngase presente la anotación con carácter "provisional". Y de lo manifestado por el organismo oficiante, hágase saber a la actora, a sus efectos.-----



Suscripto en la ciudad de Olavarría, en la fecha de la constancia de la firma digital (Acuerdo 3975, art. 7, título "II" Anexo Único).

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 08/06/2021 07:52:25 - LOPEZ AREVALO Guillermo Oscar - JUEZ

Funcionario Firmante: 08/06/2021 08:16:46 - PATERNICO Marcelo Enrique - MAGISTRADO SUPLENTE

Domicilio Electrónico: 20165378513@CMA.NOTIFICACIONES

Domicilio Electrónico: 20285637180@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR



231400544000902165

TRIBUNAL DEL TRABAJO - OLAVARRIA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Trámite: ESCRITO ELECTRONICO

Organismo: TRIBUNAL DEL TRABAJO - OLAVARRIA

Referencias:

Fecha del Escrito: 2/10/2020 7:00:49 p. m.

Firmado por: Jaime Sebastian Sunol (20285637180@notificaciones.scba.gov.ar) - (Matricula: T° 57 F° 163)

Nro. Presentación Electrónica: 34400117

Observación del Profesional: ACOMPAÑA. ACLARA. SOLICITA DECRETO DE VENTA.

Presentado por: Jaime Sebastian Sunol (20285637180@notificaciones.scba.gov.ar)

Texto con 2 Hojas.

Documentos adjuntos en formato PDF:

Archivo 1: 3 hojas.

[http://docs.scba.gov.ar/Documentos?nombre=cdb20ed-6016-41e4-b161-](http://docs.scba.gov.ar/Documentos?nombre=cdb20ed-6016-41e4-b161-3ecc2c05210b&hash=0F5E41BC0476AA4432C6FB13F6CABF82&nombrepath=Mandamiento)

[3ecc2c05210b&hash=0F5E41BC0476AA4432C6FB13F6CABF82&nombrepath=Mandamiento](http://docs.scba.gov.ar/Documentos?nombre=cdb20ed-6016-41e4-b161-3ecc2c05210b&hash=0F5E41BC0476AA4432C6FB13F6CABF82&nombrepath=Mandamiento)
DILIGENCIADO pdfa.pdf

Archivo 2: 5 hojas.

[http://docs.scba.gov.ar/Documentos?nombre=704a4bda-1de3-48d0-82c9-](http://docs.scba.gov.ar/Documentos?nombre=704a4bda-1de3-48d0-82c9-52dbbfb7a1bb&hash=9C377BBC7EB42B793A576D15300577A1&nombrepath=Informe de dominio PDA)

[52dbbfb7a1bb&hash=9C377BBC7EB42B793A576D15300577A1&nombrepath=Informe de dominio PDA](http://docs.scba.gov.ar/Documentos?nombre=704a4bda-1de3-48d0-82c9-52dbbfb7a1bb&hash=9C377BBC7EB42B793A576D15300577A1&nombrepath=Informe de dominio PDA)
22210.pdf

ACOMPaña. ACLARA. SOLICITA DECRETO DE VENTA.

Documental: 1) Mandamiento de constatación debidamente diligenciado; 2) Informe de dominio partida nº 011 – 22210-6, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción 1, Sección C, Manzana 201, Parcela 16 A, matrícula 011-5735.

Excmo. Tribunal del Trabajo:

Jaime Sebastián Suñol, abogado T° LVII, F° 163 (CALP), C.U.I.T. e Ing. Brutos N° 20-28563718-0 IVA Responsable Inscripto, apoderado del **ACTOR**, en autos **“GUTIERREZ JUAN DIEGO C/ GONZALEZ CARLOS ALBERTO Y GONZALEZ OMAR RUBEN SH y otros S/ EJECUCION DE SENTENCIA”** (OL - 278 - 2019) manteniendo domicilio procesal en la calle Alsina N° 2631 de Olavarría y electrónico en 20285637180@notificaciones.scba.gov.ar (0221 15-4201362), a V.E. respetuosamente digo:

Creado por: OLTTCDOMINGUEZ el
2/11/2021 9:35:56 a.m.

Que acompaño mandamiento de constatación del inmueble partida N° 011 – 22210-6, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción 1, Sección C, Manzana 201, Parcela 16 A matrícula 011-5735.

Que aclaro que conforme surge del informe de dominio acompañado, este inmueble no posee usufructo inscripto (tampoco surge reserva de usufructo, en la inscripción de medida efectuada en el principal a fs. 140 a fs. 144 vta.)

En este sentido, solicito se formalice el decreto de venta respecto del inmueble partida N° 011 – 22210-6, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción 1, Sección C, Manzana 201, Parcela 16 A matrícula 011-5735.

Proveer de conformidad, SERA JUSTICIA.

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 2/10/2020 7:00:49 p. m.

Firmado por: Jaime Sebastian Sunol
(20285637180@notificaciones.scba.gov.ar) - (Matricula: T° 57 F° 163)

Presentado por: Jaime Sebastian Sunol
(20285637180@notificaciones.scba.gov.ar)



241300544000840568

TRIBUNAL DEL TRABAJO - OLAVARRIA

CONTIENE 2 ARCHIVOS ADJUNTOS

Creado por: OLIVERIO DOMINGUEZ el
2/11/2021 9:35:56 a. m.

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

SFO

Usuario conectado: FRANCO ATILIO FABIAN - atilio.franco@pjba.gov.ar
 Organismo: TRIBUNAL DEL TRABAJO - OLAVARRIA
 Carátula: GUTIERREZ JUAN DIEGO C/ GONZALEZ CARLOS ALBERTO Y GONZALEZ OMAR RUBEN SH Y OTROS S/ EJECUCION DE SENTENCIA
 Número de causa: OL-278-2019
 Tipo de notificación: MANDAMIENTO - ACOMPAÑA
 Destinatarios: JUZGADO DE PAZ BOLIVAR
 Fecha Notificación: 17 jul 2020
 Firmado y Notificado DOMINGUEZ Maria Cristina. mariac.dominguez@pjba.gov.ar. 17/07/2020 09:45:43 ---
 ppr: Certificado Correcto. Certificado
 Firmado por: Jaime Sebastian Sunol. 20285637180@notificaciones.scba.gov.ar. Certificado
 DOMINGUEZ Maria Cristina. mariac.dominguez@pjba.gov.ar. 17/07/2020 09:45:06 ---
 Certificado Correcto. Certificado
 Firma Digital: ☒ Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MANDAMIENTO

Sello del órgano

Concertación de Órgano: TRIBUNAL DE TRABAJO N° 2
 fecha con Juzgado Interviniente: TRIBUNAL DE TRABAJO N° 2
 autorizado
 Día Mes Año Dirección: CORONEL SUAREZ N° 2636 - OLAVARRIA
 Hora Oficina interviniente: JUZGADO DE PAZ - BOLIVAR
 Lugar Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE CONSTATAción
 Carátula del expediente: GUTIERREZ JUAN DIEGO C/
 GONZALEZ CARLOS ALBERTO Y GONZALEZ OMAR RUBEN
 SH Y OTROS S/ EJECUCION DE SENTENCIA
 Firmas
 Copias para SI / NO En ts.
 traslado

Supuestos de
 excepción (Art.
 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)
 Hora URGENTE NO Y/O HABILITACION DE DIA NO
 Y HORA

Lugar TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Firmas Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO

Con auxilio de la fuerza NO Con cerrajero NO
 púlica

Buenos Aires, 20 JUL 2020
 Por el Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias,
 en cumplimiento al deber de jurisdicción, se ha acordado
 dictar el presente MANDAMIENTO de ejecución de sentencia.



17/7/2020

Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de **GONZALEZ OMAR RUBEN y GONZALEZ CARLOS ALBERTO** sito en calle Quintana N° 771 de la ciudad de Bolívar, cuya nomenclatura catastra es: Circunscripción 1, Sección C, Manzana 201, Parcela 16 A y procederá a **CONSTATAR** el estado de ocupación del inmueble, cuyos datos se consignan presuntamente.

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: V//OLAVARRIA, 6 de Mayo de 2020. --- Atento lo solicitado y estado de autos, librense mandamientos de constatación como se solicita, debiendo ser confeccionados por el peticionante, dejando constancia del domicilio electrónico del órgano que tendrá a su cargo el diligenciamiento del mismo, siendo intervenido/s por este Tribunal únicamente a los fines de su suscripción y libramiento (art.137 del C.P.C.C., 63, Ley 11653). Fdo.: PATERNICO MARCELO ENRIQUE - JUEZ\

V//OLAVARRIA, 15 de Julio de 2020.- (...) - Y conforme lo solicitado, librese nuevo mandamiento a los mismos fines que el ordenado por auto de fecha 06/05/2020, **indicando en el mismo el domicilio que se denuncia**, debiendo ser confeccionado electrónicamente por el peticionante, dejando constancia del domicilio electrónico del órgano que tendrá a su cargo el diligenciamiento del mismo, siendo intervenido/s por este Tribunal únicamente a los fines de su suscripción y libramiento (art.137 del C.P.C.C., 63, Ley 11653) - Fdo.: EDUARDO SALVADOR CATALDI. JUEZ\

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia Dr. Jaime Sebastian Suñol, Sr. Norberto David García, Dra. Nahir Lumila Goné García .

En la ciudad de Olavarria, a los días del mes de julio del año 2020.

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: 3WZ5TQ



225208344000004010





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

En la ciudad de BOLIVAR, a los 20 días del mes de
JULIO del año 2020, siendo las 12 Hs. me constituí
en el inmueble ubicado en CALLE QUINTANA 771 nomenclatura
Catastral Circ. I Secc. C Manz. 201 Partida — Matricula. —
de Bolívar, cuyos datos constan en el mandamiento, siendo atendido por
OMAR RUBEN GONZALEZ, DNI 13.445.360, a
quien previa íntegra lectura de la presente cédula le hice entrega de una
copia del mismo que recibe de conformidad. Seguidamente, ante mi re-
querimiento, me manifiesta: QUE DICHA PROPIEDAD
SE ENCUENTRA OCUPADA POR SU MADRE
CELIA RAQUEL FOUISIO, de toda la vida en
carácter de usufructuante por haber
efectuado donación de la misma a sus
hijos, OMAR RUBEN, NESTOR RAUL y CARLOS
ROBERTO GONZALEZ que no tiene la do-
cumentación en este acto.



Con lo que di por terminada la diligencia, ... firmando, ante mí que cer-
tifico.-

Julio Bilbao
Jefe de Paz
Jefe de Paz Bolívar



**COPIA DE DOMINIO
INMUEBLE MATRICULADO - FOLIO REAL**

FR

Casillero:		Solicitante: SUNOL, JAIME SEBASTIAN			
		Organismo: Colegio de Abogados Dpto. Judicial La Plata			
		Motivo de la solicitud: 46 - OTROS ACTOS: CONOCER			
		Lugar de entrega: FIRMA DIGITAL			
Escribanos	Carnet:	Cód. Partido:	Provincia:	Registro:	Titular (T) /Adsc. (A):
Profesión: TOMO FOLIO 57-163			Documento de Identidad	Tipo:	Número:

INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

Partido: 11	Matrícula: 5735	U.F./U.C.:
-------------	-----------------	------------

NOMENCLATURA CATASTRAL

Cir.: 1	Sec.: C	Chac.-Quinta:	Fracción:
Mza.: 201	Parc.: 16-A	Subpar.:	

DESIGNACIÓN SEGÚN:

TÍTULO ☐

PLANO ☐

--

Copias de Carátulas de Publicidad	Nro. Entrada:	Fecha Entrada:
Fotocopia de:		

DESTINO

--

 Firma del Solicitante	 Sello del Solicitante
---	---

ESPACIO RESERVADO PARA EL USO DEL RPBA

<https://servicios.rpba.gob.ar/firma/F30AF0B6B8F9E9E8E70A58723>



El presente documento fue expedido en formato digital y suscripto digitalmente, conforme los artículos 286 y 288 del CCCN, Ley Nacional 25.506, Ley Provincial 13.666, siendo la autoridad certificante la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI)

Respecto de las medidas cautelares e hipotecas informadas deberá cumplimentar el Art.6 de la resolución Nro. RESO-2020-35-GEDEBA-DAJMHYFGP

Buenos Aires
Provincia
BONUGLI ARMANDO

5735- BOLIVAR (11)

1;C;MANZ.201;PARC.16-a.-

CATASTRO:

LOTE DE TERRENO, con lo edificado, ubicado en la ciudad y Ptdo. de BOLIVAR, pte. del solar 9, de la manz. 33, secc. cuarta; desig. en plano 11-90-65 como lote DIECISEISA de la manz. 201; mide: 8 ms. de fte. al S.O., calle Quintana, por 24 ms. 90 cms. de fdo.; con sup. de 199 ms. 20 dms. cdos.; linda: fte. al S.O., calle Quintana; al N. O., parc. 16-b; al N.E., con pte. parc. 17, y al S.E., con parc. 15-b.-

5735- (11) Antecedente dominial: Fº 300/940-Bolívar.-

a) TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO	PROPOR- CIÓN	b) GRAVAMENES, RESTRICCIONES e INTERDICCIONES	c) CANCELACIONES	d) CERTIFICACIONES No Fecha Motivo-Carne-Judicialción
(1) AMARÓ, Atilio; M.I. 1.246.151, arg., hijo de Angel y de Manuela Gonzalez, cas. en lras. c/ Nélida Otegui, taxista, may. de edad, vec. de Bolívar. Comp. Vta. 30/XI/968. Escrib. Eduardo A.- Cieza (11). 202.544 del 27/XII/968.-	100%	ASIENTO 1 EMBARGO PREVENTIVO \$10.000,00 mas \$5.000,00 en autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" c/ CARBO SOCIEDAD ANONIMA y Otros. s/ Cobro Ejecutivo. Expte. 35.679."; Juzg. Nro. 2; Juz. Civil y Com.; Secret. 4; Dpto. Jud. Azul; Oficio 30/11/1998; AFECTA PTES. INDS.: Carlos Alberto GONZALEZ y Omar Ruben GONZALEZ; Present. Nro 2149198/7 del 10/12/1998 F.S. n° 118617/1997.		307 342-281-6-1-6-7-2 Vta. R. 83 (21) 170237 17-8-89 Donación (11)
2) PONISIO, Jose Ricardo cas en lras c/ Beatriz Carmen Sarries.- L.E 5.246138 PONISIO de GONZALEZ FERNANDEZ Celina Raquel cas en lras c/ Martiniano Gonzalez Fernandez Ambos hijos de : Jose Hilario y Rosa Colato arg. vec. de Bolívar.- Comp. Vta. 14/VIII/72.- escrib. Cieza (11) 41066-24/VIII/72.- T.R. 18/IX/72.-	1/2 1/2	ASIENTO 2 REINSCRIPCION DE EMBARGO Nro. 2149198 de fecha 10/12/1998 del Asiento 1; en autos monto y Juzgado igual a la traba de origen; Oficio 15/9/2003; Present. Nro 1201473/8 del 09/10/2003. F.S. n° 171076/2001. (50)		
3) GONZALEZ, Omar Ruben, arg; nac. el 1/8/60, DNI. N° 13.745.320, cas. en lras. c/ Monica Analia Unzué, y - - - (sg. A-2)	1/3			

4/II/69

Provincia de Buenos Aires / Ministerio de Economía - REGISTRO DE LA PROPIEDAD - Decreto-Ley N° 11.643/63

Sigue al donante

aeb

Vº Bº

AVAN CARLOS GONZALEZ
JEFE DE LA OFICINA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Provincia de Buenos Aires - Ministerio de Economía - Registro de la Propiedad - Decreto-Ley N° 11.643/63

[illegible]

MATRÍCULA

MATRÍCULA : 5735(011)

CATASTRO:

CA

	a) Titularidad sobre el dominio	Propor- ción	b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	c) Cancelaciones	d) Certificaciones Nº-Fecha-Motivo Regis.º Jurisdic.
			VIENE DE A2 DE OLAVARRIA;Dpto. Jud.----- Azul;Oficio 19/12/2019;----- Present. Nro. 98 0531178/3----- del 20/12/2019.----- _____(14)_____		

MINISTERIO DE ECONOMÍA – DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Buenos Aires
Provincia



CATASTRO:

CA

a) Titularidad sobre el dominio	Propor- ción	b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	c) Cancelaciones	d) Certificaciones Nº - Fecha - Motivo Regis. - Jurisdic.